



**AUTO No. CNSC - 20182120017224 DEL 30-11-2018**

*“Por medio del cual se da cumplimiento a la medida provisional decretada por el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor **GERMÁN JAIMES MUÑOZ**, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”*

**EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, con ocasión a la medida provisional decretada por el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga, y teniendo en cuenta las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, mediante el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, definido como: “Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”.

El señor **GERMÁN JAIMES MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91243413, se inscribió en la “Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA” para el empleo de Instructor, identificado con la OPEC No. 58325.

En desarrollo de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, la Universidad de Medellín, operador contratado por la CNSC para el desarrollo del proceso de selección, en cumplimiento del artículo 31º del Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017 y luego de publicados los resultados definitivos de las Pruebas Básicas, Funciones y Comportamentales, procedió a iniciar la etapa de prueba Técnico Pedagógica.

El aspirante **GERMÁN JAIMES MUÑOZ** fue citado para presentar la Prueba Técnico Pedagógica el primero (1º) de diciembre de esta anualidad, a las 10 de la mañana, en la Carrera 6, Autopista 55-30 del Municipio de Florida Blanca, Santander.

El señor **GERMÁN JAIMES MUÑOZ** promovió Acción de Tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad de Medellín, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la vida, a la igualdad, derecho al debido proceso, derecho a la integridad física y mental, derecho al mínimo vital en conexidad con el derecho al trabajo; trámite constitucional asignado por reparto al Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga, bajo el radicado No. 2018-00562-00.

Mediante Auto del treinta (30) de noviembre de 2018, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga, decretó medida provisional, dentro de la Acción de Tutela presentada por el aspirante **GERMÁN JAIMES MUÑOZ**, en los siguientes términos:

*“(…) SEXTO: ORDENAR como medida provisional a LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Y LA UNIVERSIDAD DE MEDELLIN, que se sirvan APLAZAR la prueba técnico pedagógica que tiene programada el señor GERMAN JAIMES MUÑOZ para el próximo 1 DE DICIEMBRE DE 2018, en razón a que su incapacidad laboral fue prorrogada hasta el 12 de diciembre de 2018, por lo que deberá asignarse fecha con posterioridad al 13 de diciembre de 2018. (...)”*

Con el fin de dar estricto cumplimiento a la orden proferida por el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga, la CNSC ordenará a la Universidad de Medellín aplazar la Prueba Técnico Pedagógica que tiene programada el señor **GERMÁN JAIMES MUÑOZ** para el día Primero (1º) de diciembre de 2018, en razón a que su incapacidad laboral fue prorrogada hasta el 12 de diciembre del año en curso, por lo que deberá asignarse fecha con posterioridad al 13 de diciembre de 2018.

*“Por medio del cual se da cumplimiento a la medida provisional decretada por el Juzgado Octavo De Familia De Bucaramanga, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor **GERMAN JAIMES MUÑOZ**, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”*

De lo anterior, se informará al accionante a través de mensaje a la dirección electrónica registrada con la inscripción: [go\\_jaimes@misena.edu.co](mailto:go_jaimes@misena.edu.co).

La Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

En virtud de lo expuesto, este Despacho

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Cumplir** la medida provisional decretada en primera instancia por el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga, dentro de la acción constitucional promovida por el señor **GERMÁN JAIMES MUÑOZ**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar** a la Universidad de Medellín aplazar la Prueba Técnico Pedagógica que tiene programada el señor **GERMÁN JAIMES MUÑOZ** para el próximo 1° de diciembre de 2018, en razón a que su incapacidad laboral fue prorrogada hasta el 12 de diciembre de 2018, por lo que deberá asignarse fecha con posterioridad al 13 de diciembre de 2018, conforme al decisión judicial.

**ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar** la presente decisión al señor **GERMÁN JAIMES MUÑOZ**, a la dirección electrónica registrada en la inscripción al concurso: [go\\_jaimes@misena.edu.co](mailto:go_jaimes@misena.edu.co).

**ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar** la presente decisión a la Universidad de Medellín en la dirección electrónica [coordinadorseleccion@udem.edu.co](mailto:coordinadorseleccion@udem.edu.co).

**ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar** la presente decisión al Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga, en la dirección electrónica: [j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**ARTÍCULO SEXTO.- Publicar** el presente Acto Administrativo en la página [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Dado en Bogotá, D.C. el 30 de noviembre de 2018

  
**FRIDOLE BALLÉN DUQUE**  
Comisionado